



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00022-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S. A
DEMANDADOS: ROBINSON CABALLERO MONTAGOUTH
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 238. PONE EN CONOCIMIENTO
INSTANCIA: EN TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que los bancos BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL y DAVIVIENDA han dado respuesta a la orden de embargo ordenada por el Despacho sobre los dineros del demandado ROBINSON CABALLERO MONTAGOUTH. Para proveer. Bucaramanga, 19 de abril de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades bancarias:

- **BANCOLOMBIA y CAJA SOCIAL**, allegan al correo electrónico del juzgado el día 29 y 31 de marzo del presente año respectivamente, oficio informando que el demandado **ROBINSON CABALLERO MONTAGOUTH** identificado con CC 1.098.632.561 no tiene vinculo financiero con esas entidades.
- **BANCO DAVIVIENDA**, allega al correo electrónico del juzgado el día 1 de abril del presente año, oficio informando que el demandado **ROBINSON CABALLERO MONTAGOUTH** identificado con CC 1.098.632.561 tiene vinculo financiero con esa entidad, por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.
- **BANCO COLPATRIA** informa que el ejecutado no tiene productos financieros con esa entidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del interesado, los oficios remitidos por **BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA y BANCO COLPATRIA** al correo electrónico del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f43b736740b38d98cd52c6fb31d21c95fac53fb78407e4878a1f2e3a2e4bc5**
Documento generado en 19/04/2022 09:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>